

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil indicando que la cedula de ciudadanía del señor GUILLERMO RICAURTE MARIN SUAREZ fue cancelada por muerte. La anterior comprobación se efectuó dentro del proceso de depuración del inventario de expedientes de interdicción judicial por entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer. Cali, abril 08 de 2021.

KATHERINE GOMEZ  
Secretario

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 483

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL

DEMANDANTE: ALBA LUCÍA MARÍN ENRIQUEZ Y JOSE DAVID MARÍN ENRÍQUEZ

PERSONA CON DISCAPACIDAD: GUILLERMO RICAURTE MARÍN SUAREZ

RAD.:76001-3110-013- 2017-00192-00

Revisada la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicando que el documento de identificación de GUILLERMO RICAURTE MARÍN SUAREZ fue cancelado debido a su fallecimiento, con fecha de afectación del 24 de marzo de 2020. Razón por la cual este despacho procede a dar por terminado el presente proceso

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

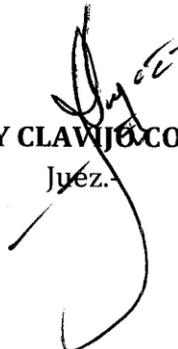
#### RESUELVE:

**PRIMERO:** INCORPORAR la certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto del estado de vigencia del documento de identidad del señor GUILLERMO RICAURTE MARÍN SUAREZ.

**SEGUNDO:** DAR POR TERMINADO el presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL interpuesto por ALBA LUCÍA MARÍN ENRIQUEZ Y JOSE DAVID MARÍN ENRÍQUEZ en favor de GUILLERMO RICAURTE MARIN SUREZ en razón del deceso del fallecimiento de beneficiario de la medida de interdicción decretada.

**TERCERO:** ARCHIVESE el expediente luego de efectuar el registro pertinente en el sistema de información judicial Siglo XXI.

#### NOTIFIQUESE

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.